



069/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

18 NOV 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 321. "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 105. "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 114. "V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)"

Que, La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 23. "III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, la Ley N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017, Artículo 5. "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

Que, la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 de 31 de diciembre de 2023, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, el Decreto Supremo N° 5094 Reglamento a la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 de fecha 03 de enero de 2024, Artículo 29. "(PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS). I. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: 1. Proyectos de continuidad (preinversión e inversión); 2. Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte"

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 16. "(Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras..." "Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005 Artículo 6. "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."

Que, la Ley Municipal N° 860 LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2024 (AJUSTADO I), ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- "Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia."

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente"

Que cursa a foja 33 Nota CITE: GAMEA/SMS/701/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 emitido por el Lic. Wilfredo Copa Calizaya Jefe de Unidad de Planificación Municipal de Salud de la Secretaría Municipal de Salud y Dr. Saul Harley Calderon Campero Secretario Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Bajo referencia: "SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA"

Que cursa FORMULARIO SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR Gestión 2024 del PROYECTO FORTAL..CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES MUNICIPALES CIUDAD DE EL ALTO.

Que cursa PLANILLA FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS (PARTIDA) POA - 05 del PROYECTO: FORTAL. CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES MUNIICIPALES CIUDAD DE EL ALTO, emitido por Omar Yezid



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Rivas Siñani Asistente Administrativo de la Unidad de Planificación Municipal de Salud de la Secretaría Municipal de Salud, Dayana Silva Gutierrez Responsable Financiero de la Unidad de Planificación Municipal de Salud de la Secretaría Municipal de Salud, Lic. Wilfredo Copa Calizaya Jefe de Unidad de Planificación Municipal de Salud de la Secretaría Municipal de Salud y Dr. Saul Harley Calderon Campero Secretario Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Que cursa ACTA DE CONFORMIDAD emitida por Omar Yezid Rivas Siñani Asistente Administrativo de la Unidad de Planificación Municipal de Salud de la Secretaría Municipal de Salud, Dayana Silva Gutierrez Responsable Financiero de la Unidad de Planificación Municipal de Salud de la Secretaría Municipal de Salud, Lic. Wilfredo Copa Calizaya Jefe de Unidad de Planificación Municipal de Salud de la Secretaría Municipal de Salud y Dr. Saul Harley Calderon Campero Secretario Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Que cursa Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria con CITE: GAMEA/SMS/UPMS/254/2024 de fecha 8 de noviembre de 2024 de emitida por Omar Yezid Rivas Siñani ASISTENTE ADMINISTRATIVO de la Unidad de Planificación Municipal de Salud de la Secretaría Municipal de Salud, Lic. Dayana Silva Gutierrez Responsable Financiero de la Unidad de Planificación Municipal de Salud de la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En el punto IV. JUSTIFICACION ECONOMICA O FINANCIERA. Señala lo siguiente: (...) "En este marco se tiene la necesidad de realizar el reajuste en la fuente 41 - organismo 113 de las partidas 24110 Mantenimiento Y Reparación De Inmuebles; 24120 Mantenimiento Y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos; 24300 Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación; 25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos; 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos y 34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos; por un monto total de Bs 90.075,00 (Noventa Mil Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos) que serán repartidos a las partidas 12100 Personal Eventual; 13110 Régimen de Corto Plazo (Salud); 13120 Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo; 13131 Aporte Patronal Solidario 3%; 13200 Aporte Patronal para Vivienda; 25300 Comisiones Bancarias y 26990 Otros. Esto, con la finalidad de dar continuidad en a la contratación del personal eventual necesario para el funcionamiento de los establecimientos de salud, el correspondiente pago de aportes patronales y comisiones bancarias y la contratación de los servicios indispensable para la adecuada gestión de la baja de medicamentos en el Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés conforme a reglamento y baja de medicamentos e insumos médicos. (...) asimismo en el punto V. CONCLUSION. Señala " (...)En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente ni genera obligaciones o deudas. (...)"

Cursa Formulario de Traspaso y Modificación Presupuestaria misma que están suscritos por: Lic. Martín Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS dependiente de la DIRECCION DE TESORO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, M.Sc. Franklin Saire Llanque DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que cursa Informe Financiero CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/114/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024 emitido por la Lic. Martín Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO y Lic. Nitza Melina Alcalá Canaviri ANALISTA DE PRESUPUESTO, quien señala en el punto III. FUNDAMENTACIÓN, FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA señala que: "En el marco del Informe Técnico de Justificación, para la Modificación Presupuestaria con CITE: GAMEA/SMS/UPMS/254/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, la Lic. Dayana Silva Gutierrez Responsable Financiero y Omar Yezid Rivas Siñani Asistente Administrativo, dependiente de la Secretaría Municipal de Salud, solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas, para el cumplimiento de objetivos, obligaciones contraídas y otros gastos como se mencionan en el informe citado, de acuerdo al siguiente cuadro: (...). Asimismo señala en el punto IV. CONCLUSIÓN: señala " De acuerdo los antecedentes expuestos, se concluye que la solicitud de las modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas, no afectan el techo presupuestario vigente, siendo procedente el traspaso presupuestario Intrainstitucional entre partidas, descrito en el presente informe, donde no modifica los objetos y metas del proyecto y/o actividad correspondiente a la gestión fiscal 2024".

Que, cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-021/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Abg. Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en CONCLUSION: De acuerdo a la disposición legal de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE, donde en su párrafo III, del Artículo 23 establece que: las Máximas Autoridades Ejecutivas podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo conforme a normativa vigente.

En ese orden, la Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado Gestión 2018 establece que las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad...

Por consiguiente, conforme los antecedentes y marco normativo citado, se concluye que las modificaciones presupuestarias intrainstitucional entre partidas al presupuesto inicial y plan operativo anual (Ajustado I) Gestión 2024 de acuerdo a los informes emitidos de las unidades ejecutoras descrita en INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE:GAMEA/SMSUPMS/254/2024 e INFORME FINANCIERO CITE: GAMEA/SMAF/DTMUP/114/2024, que a través



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



de este último informe, se afirma y se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional entre partidas es procedente, por lo que se concurre que no existe óbice legal para que prosiga con su trámite administrativo correspondiente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización* Andrés Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS, conforme al siguiente detalle:

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
(Expresado en Bolivianos)

DE:
PROYECTO: FORTAL. CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES MUNICIPALES CIUDAD DE EL ALTO
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	41	201	0	1	7.4.0	41	113	24110	0	2	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	10.000,00
1205	1	41	201	0	1	7.4.0	41	113	24120	0	2	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	21.000,00
1205	1	41	201	0	1	7.4.0	41	113	24300	0	2	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	25.000,00
1205	1	41	201	0	1	7.4.0	41	113	25600	0	2	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	475,00
1205	1	41	201	0	1	7.4.0	41	113	34200	0	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	3.600,00
1205	1	41	201	0	1	7.4.0	41	113	34500	0	2	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	30.000,00
TOTAL													90.075,00

A:
PROYECTO: FORTAL. CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES MUNICIPALES CIUDAD DE EL ALTO
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	41	201	0	1	7.4.0	41	113	12100	0	2	Personal Eventual	52.052,00
1205	1	41	201	0	1	7.4.0	41	113	13110	417	2	Régimen de Corto Plazo (Salud)	5.206,00
1205	1	41	201	0	1	7.4.0	41	113	13120	999	2	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	891,00
1205	1	41	201	0	1	7.4.0	41	113	13131	999	2	Aporte Patronal Solidario 3%	1.562,00
1205	1	41	201	0	1	7.4.0	41	113	13200	342	2	Aporte Patronal para Vivienda	1.042,00
1205	1	41	201	0	1	7.4.0	41	113	25300	0	2	Comisiones y Gastos Bancarios	9.322,00
1205	1	41	201	0	1	7.4.0	41	113	26990	0	2	Otros	20.000,00
TOTAL													90.075,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Salud, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás Unidades Organizacionales pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

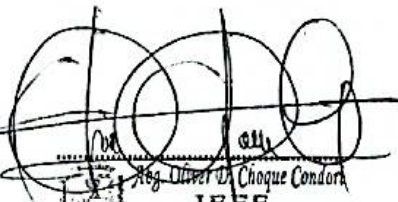
ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL


ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Ag. Olivera de Choque Condori
JEFE
UNIDAD DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Asesora Legal
UNIDAD DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO